

RAD. 2023-00097
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADOS: ROBERTO CAMACHO MARCHENA Y OTROS

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra ROBERTO CAMACHO MARCHENA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; LEONOR MARÍA BURGOS CÁCERES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; ANTONIA CONCEPCIÓN BURGOS CÁCERES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; ÁLVARO DE JESÚS LUNA MEDINA; REINA ISIDORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ; HILLARY FERNANDA MARTÍNEZ ARAGÓN Y GUSTAVO ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramitese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra ROBERTO CAMACHO MARCHENA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; LEONOR MARÍA BURGOS CÁCERES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; ANTONIA CONCEPCIÓN BURGOS CÁCERES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; ÁLVARO DE JESÚS LUNA MEDINA; REINA ISIDORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ; HILLARY FERNANDA MARTÍNEZ ARAGÓN Y GUSTAVO ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avalúo del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.
- 5.- **SEÑALESE** el día trece (13) de julio del año 2023 a las 8:00 AM, para la diligencia de entrega anticipada del predio. Esta iniciara en la ubicación del bien a expropiar y por ello la

actora deberá prestar los recursos que el despacho indique para el desarrollo de la misma.

6.- **TÉNGASE** como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada, XIMENA MAYORGA BASTO, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

**Fijado por el Estado No. 033 en la secretaria, hoy doce (12)
de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA**